

DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 Las Malvinas son Argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, conforme el artículo 71 de la Constitución Nacional y del 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través del jefe de Gabinete de Ministros, en función del DECNU -2022-57-APN- PTE informe sobre las siguientes cuestiones:

- a. Cuáles fueron los montos recaudados por la Ley 27.605 y cuales son los ingresos esperados por mora o incumplimiento;
- b. Detalle el monto exacto destinado al cumplimiento del artículo 7 inc 3 de la Ley 27.605.
- c. Justifique el plazo de veinte (20) años establecido para el “FONDO FIDUCIARIO PROGRESAR” y por qué no se previó ninguna causal de extinción.
- d. En función del último párrafo del artículo 4 y del artículo 1, explique cuáles son las líneas de acción orientadas a complementar y potenciar las acciones vigentes del “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” PROGRESAR.
- e. Explique cómo y cuándo se prevé destinar los fondos del “FONDO FIDUCIARIO PROGRESAR” al “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” PROGRESAR.
- f. Cómo se permitirá a la ciudadanía tomar conocimiento de las acciones que realiza el Fondo Fiduciario y el impacto económico de las mismas.
- g. En virtud del artículo 5 inc c) informe qué tipos de empréstitos se pueden contraer y por qué se pueden garantizar con los fondos del fideicomiso.
- h. En virtud del artículo 5 inc d) informe si la partida de las becas PROGRESAR presupuestadas para el año 2022 podría ingresar al fondo como bienes fideicomitados.

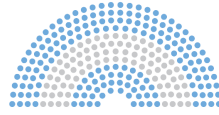
Asimismo, en vista del Decreto 857/2021 y las modificaciones efectuadas al Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR) informe:

- a. Cantidad de beneficiarios de entre 16 y 30 años que están incluidos dentro del PROGRESAR a la fecha, distribuidos por grupos etarios, jurisdicción, género, nivel educativo, monto y cantidad de cuotas otorgadas.
- b. Cantidad de estudiantes que se estima que participarán del Programa en el año 2022.
- c. El incremento de estudiantes en el PROGRESAR alcanzado como consecuencia de la ampliación, modificación y flexibilización de los requisitos de acceso al Programa.
- d. Monto de los fondos destinados al PROGRESAR en 2019, 2020, 2021 y los que se estiman para el 2022.
- e. Detalle la asignación presupuestaria y partida que se le asignarán a los fondos del PROGRESAR en el 2022.

Emiliano Yacobitti

Diputado de la Nación

Acompañan con su firma: Danya Tavela, Rodrigo de Loredo, Dolores Martínez, Alejandro Cacace, Gabriela Brouwer de Koning, Martín Tetaz, Marcela Antola, Carla Carrizo, Pablo Cervi, Martín Berhongaray.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 Las Malvinas son Argentinas”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con fecha 28 de Enero de 2022 se firmó el DECNU -2022-57-APN- PTE mediante el cual se crea el “FONDO FIDUCIARIO PROGRESAR”, el que se conformó como un fideicomiso de administración y financiero, cuyo objetivo será financiar líneas de acción orientadas a complementar y potenciar las acciones vigentes del “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR), creado por el Decreto N° 84/14.

Del análisis de esta norma de ocho (8) artículos de fondo surgen varios interrogantes, siendo el principal la falta de justificación de la necesidad de crear un Fondo Fiduciario Progresar. En este sentido, de los fundamentos vertidos en los considerando del mencionado decreto como así tampoco de su parte dispositiva, surge la fundamentación de establecer que los fondos recaudados por la Ley 27.605 y destinados al PROGRESAR (conf. art 7 inc 3 de la Ley 27.605) deben destinarse a dicho Programa a través de un Fondo Fiduciario. Asimismo, se debe remarcar que el Fideicomiso creado tiene como único partícipe al Estado Nacional, pues éste actúa - a través de sus organismos- como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y beneficiario.

En función de ello, no estando justificada la necesidad de crearlo, preocupa la decisión adoptada por el Estado Nacional que implica la imposibilidad de control y trazabilidad sobre los aportes obtenidos como consecuencia del Aporte Solidario y Extraordinario para morigerar los efectos de la pandemia por parte de la ciudadanía. No es menor que quienes se hayan visto obligados a realizar el aporte, luego no puedan ejercer un control sobre el cumplimiento de la Ley 27.605 y sobre el destino de sus fondos aportados.

Asimismo, en el decreto se otorgan los fondos al Fiduciario de una manera holgada y amplia al no establecerse cuáles serán las líneas de acción orientadas a complementar y potenciar las acciones vigentes del PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR), creado por el Decreto N° 84/14. Maxime, cuando no se aclara cómo se van a invertir esos fondos, en qué rubro , actividades, etc.

Como consecuencia de la falta de justificación de la necesidad de crear un Fondo Fiduciario Progresar y de una mala regulación efectuada del mismo, no se establece la forma en que este Fondo Fiduciario Progresar va a articularse, complementarse y destinarse al PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR).

Corresponde en este mismo pedido de informe contemplar en forma integral las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, puntualmente con lo que refiere al Decreto N° 857/2021.

Mediante el mencionado Decreto se adoptaron diversas medidas en relación al PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR), entre ellas se amplió la prestación del Programa de manera que alcance a los y las jóvenes de entre DIECISÉIS (16) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive, así como también proteger la situación de jóvenes que se encuentren en un estadio avanzado de su educación superior, en cuyo caso la edad se extiende hasta los TREINTA (30) años inclusive. Asimismo, por el decreto citado en el considerando precedente se estableció que el beneficio no podrá superar las DOCE (12) cuotas mensuales en la primera convocatoria del año y no podrá superar las SEIS (6) cuotas mensuales en la segunda convocatoria del año.

Teniendo en cuenta que para el año 2022 el Estado Nacional no cuenta con un Presupuesto Nacional aprobado, y que estas medidas han ampliado el alcance del PROGRESAR pero también los fondos necesarios para su cumplimiento, resulta fundamental tomar conocimiento de las modificaciones operadas sobre el PROGRESAR tras el Decreto N° 857/21, en relación al incremento de los beneficiarios, a los fondos que serán necesarios y a la afectación presupuestaria de los mismos a fin de dar cumplimiento a lo allí establecido.

Finalmente, resulta oportuno y pertinente, que el Estado Nacional explique por qué los aportes solidarios y extraordinarios establecidos por la Ley 27.605 hoy no son tan

necesarios para el PROGRESAR y pueden ser destinados durante 20 años a un Fondo Fiduciario.

Creemos firmemente que no es solamente un deber, sino una responsabilidad del Estado Nacional instrumentar todas las herramientas posibles para garantizar este acompañamiento. Siendo ese el espíritu fundador de cualquier programa de becas educativas, es también potestad del Estado explicar clara y detalladamente a la ciudadanía el destino e intención de este fondo y cuáles son los beneficios que nuestros jóvenes verán en los próximos años

Entendemos que la formación y capacitación de nuestra población es prioritaria para poder retomar la senda de crecimiento y es el Estado quien debe acompañar a las y los estudiantes y brindar políticas públicas que promuevan condiciones de igualdad en el acceso al derecho a la educación y la formación profesional. En este sentido, las becas de acompañamiento a la trayectoria educativa, son políticas públicas, que permiten mejorar la situación de los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social y que garanticen el derecho a la educación, ya que es uno de los grandes igualadores sociales en la sociedad del conocimiento.

Por lo aquí expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto.

Emiliano Yacobitti
Diputado de la Nación

Acompañan con su firma: Danya Tavela, Rodrigo de Loredo, Dolores Martínez, Alejandro Cacace, Gabriela Brouwer de Koning, Martín Tetaz, Marcela Antola, Carla Carrizo, Pablo Cervi, Martín Berhongaray.